



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

P.A. 0344/09

ACUERDO No. **434** DE 2010
(29 MAR 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de las facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Créese el Observatorio de Convivencia Escolar en el Distrito Capital, como parte del Sistema Distrital de Seguridad Escolar.

ARTÍCULO 2.- Objeto. El Observatorio de Convivencia Escolar será un espacio de reflexión pedagógica, con el objeto de incentivar la investigación y el diseño de estrategias encaminadas a prevenir situaciones de violencia escolar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Distrito Capital.


Parágrafo. Cuando las situaciones de violencia constituyan contravenciones o delitos, se pondrán en conocimiento de las autoridades competentes, para lo pertinente.

ARTÍCULO 3.- Líneas de Acción. El Observatorio de Convivencia Escolar, creará un sistema de discusión y análisis, coordinado por la Secretaría Distrital de Educación y sustentado técnicamente por la información proveniente del Centro de Estudios y Análisis para la Seguridad y la Convivencia de la Secretaría de Gobierno y el Observatorio de Culturas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y hará contacto con Instituciones públicas y privadas de todo orden distrital, local, nacional e internacional, para crear espacios de discusión, sistemas de información, alertas tempranas, análisis de resultados y generación de estrategias de choque, que puedan optimizar soluciones conjuntas a la problemática de la violencia, orientadas principalmente hacia la convivencia y resolución de conflictos.

ARTÍCULO 4.- Conformación. El Observatorio estará a cargo de las Secretarías Distritales de Gobierno, Educación, Salud, Integración Social, Cultura Recreación y Deporte y abrirá sus espacios para que hagan parte de él, organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con el objeto del propio Observatorio.

ARTÍCULO 5.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CELIO NIEVES HERRERA
Presidente


GLADYS GARCÍA HURTADO
Secretaria General

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

SAMUEL MORENO ROJAS
Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.

29 MAR. 2010